COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 14.6.2012
COM(2012) 289 final

2012/0152 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se amplía el periodo de aplicación de las medidas pertinentes de la Decisión 2011/492/UE relativa a la conclusión del procedimiento de consultas con la República de Guinea-Bissau al amparo del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú y se modifica ésta última

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de enero de 2011, la Unión Europea decidió entablar consultas con la República de Guinea-Bissau en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú revisado. Esa decisión fue tomada tras los acontecimientos de 1 de abril de 2010. Ese día, bajo el mando del general Antonio Indjai, Jefe de Estado Mayor Adjunto de las Fuerzas Armadas, un grupo de militares rebeldes detuvieron al Jefe de Estado Mayor, almirante José Zamora Induta, y al Primer Ministro de Guinea-Bissau, Gomes Junior. A raíz de esta rebelión, el general Indjai se convirtió *de facto* en Jefe de Estado Mayor antes de su nombramiento oficial el 25 de junio de 2010 por decreto del Presidente, Bacai Sanha, a propuesta del Gobierno.

El nombramiento, el 8 de octubre de 2010, del almirante Bubo Na Tchuto como Jefe de la Armada, fue un nuevo revés para la buena gobernanza del país. El almirante Na Tchuto desempeñó un papel desestabilizador tras la rebelión de 1 de abril y está sujeto a sanciones por parte de socios internacionales por su presunta participación en actividades ilícitas.

La Unión Europea considera que la rebelión del 1 de abril de 2010 y el posterior nombramiento de sus principales instigadores para puestos de alto rango de la jerarquía militar constituyen una violación especialmente grave y manifiesta de los elementos esenciales contemplados en el artículo 9 del Acuerdo de Cotonú (respeto de los principios democráticos) y un caso de urgencia especial, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, letra b), del mismo. Por lo tanto, mediante nota de 2 de febrero de 2011 se invitó a las autoridades de Guinea-Bissau a celebrar consultas.

La sesión de apertura de las consultas tuvo lugar en Bruselas el 29 de marzo de 2011.

Durante la mencionada reunión, los participantes examinaron las propuestas formuladas por la delegación de Guinea-Bissau tendentes a garantizar de forma progresiva la primacía del poder civil, mejorar la gobernanza democrática, garantizar el respeto del orden constitucional y el Estado de Derecho y luchar contra la impunidad y la delincuencia organizada.

Los compromisos asumidos por la delegación de Guinea-Bissau son, particularmente, los siguientes:

- la realización y conclusión, con toda independencia y en condiciones materiales y de seguridad apropiadas, de las investigaciones y acciones judiciales relacionadas con los asesinatos cometidos en marzo y junio de 2009;

- la puesta en marcha efectiva de la reforma del sector de la seguridad, sobre la base de la estrategia aprobada por el Parlamento Nacional y del paquete legislativo elaborado con el apoyo de la misión en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) de la Unión Europea;

- la renovación de la jerarquía militar para garantizar que se nombra como altos mandos a personas no implicadas en conductas anticonstitucionales o ilícitas o en actos de violencia, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la hoja de ruta de la CEDEAO para la reforma del sector de la seguridad;

- la aprobación y la facilitación de una misión de expertos en apoyo de la reforma del sector de la seguridad y de la protección de los responsables políticos, desplegada con la ayuda de la CEDEAO, la CPLP y otros socios;

- la preparación, adopción y ejecución efectiva de los planes operativos nacionales para la puesta en marcha de la reforma del sector de la seguridad y para la lucha contra el tráfico de drogas;

- la mejora de la gestión administrativa y financiera del personal civil y militar, así como medidas de lucha contra el blanqueo de dinero.

En sus conclusiones al término de las consultas, la Unión Europea tomó nota de los compromisos citados e invitó a los representantes de la República de Guinea-Bissau a iniciar las investigaciones y acciones judiciales en relación con los acontecimientos del 1 de abril de 2010, a los efectos de potenciar la lucha contra la impunidad y de proponer un calendario más concreto para la ejecución de los compromisos de conformidad con los plazos establecidos en la hoja de ruta de la CEDEAO.

El 18 de julio de 2011 la Unión Europea decidió adoptar, mediante la Decisión 2011/492/UE, medidas pertinentes para el cumplimiento de dichos compromisos, incluido un régimen de compromisos mutuos que permitan reanudar gradualmente la cooperación de la UE.

Los días 18-20 de julio de 2011 se desarrolló en Bissau una misión de seguimiento conforme al artículo 96. En el informe de la misión se señala un nivel insuficiente de cumplimiento del primer grupo de compromisos contemplados en la Decisión 2011/492/UE del Consejo y, por consiguiente, la imposibilidad de desbloquear los programas de cooperación correspondientes. El informe fue aprobado por el Grupo «África» del Consejo el 15 de febrero de 2012.

El 12 de abril, miembros de las fuerzas armadas dieron un golpe de Estado tras la primera ronda de las elecciones presidenciales celebradas tras el fallecimiento, en enero, del Presidente Bacai Sanha. El Presidente en funciones y el Primer Ministro fueron detenidos.

Desde entonces la CEDEAO ha venido desarrollando una labor de mediación para lograr una solución que propicie el restablecimiento del orden democrático en Guinea-Bissau.

A juicio de la Comisión, es importante que no se permita expirar a la Decisión 2011/492/UE, pues constituye un marco fundamental para fomentar la estabilidad democrática en Guinea-Bissau. Por lo tanto se propone alargar un año su plazo de vigencia, hasta el 19 de julio de 2013.

Quizá sea necesario modificar los demás elementos de la Decisión (es decir, las condiciones detalladas y las respuestas de la UE) a medida que cambie la situación política, pero por ahora no es posible prever con suficiente certeza cómo podrían evolucionar las circunstancias.

Conclusión:

Considerando todo lo expuesto, se pide al Consejo que adopte la propuesta anexa de decisión del Consejo por la que se amplía el periodo de aplicación de las medidas pertinentes a Guinea-Bissau.

2012/0152 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se amplía el periodo de aplicación de las medidas pertinentes de la Decisión 2011/492/UE relativa a la conclusión del procedimiento de consultas con la República de Guinea-Bissau al amparo del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú y se modifica ésta última

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000[1] (denominado en lo sucesivo el «Acuerdo de Cotonú»), y revisado en Ouagadougou, Burkina Faso, el 22 de junio de 2010[2] y, en particular, su artículo 96,

Visto el acuerdo interno sobre las medidas que deben tomarse y los procedimientos que deben seguirse para la aplicación del Acuerdo de Asociación ACP-CE[3] y, en particular, su artículo 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante Decisión del Consejo se concluyeron las consultas celebradas con Guinea-Bissau al amparo del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú y se adoptaron las medidas pertinentes, según se especifican en el anexo de dicha Decisión.

(2) Los elementos esenciales citados en el artículo 9 del Acuerdo de Cotonú se siguen vulnerando y las condiciones imperantes en Guinea-Bissau no garantizan el respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho.

(3) Así pues, procede modificar la Decisión 2011/492/UE para ampliar el periodo de aplicación de las medidas pertinentes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2011/492/UE queda modificada como se expone a continuación:

---

1 DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.
2 DO L 287 de 4.11.2010, p. 3.
3 DO L 317 de 15.12.2000, p. 376, modificado por DO L 247 de 9.9.2006, p. 48.

En el artículo 3, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 19 de julio de 2013».

Artículo 2

La nota que figura en el anexo de la presente Decisión se enviará a las autoridades de Guinea-Bissau.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

Excelentísimo señor Presidente de la República de Guinea-Bissau,

Excelentísimo señor Primer Ministro de la República de Guinea-Bissau:

Al hilo de las consultas que tuvieron lugar el 29 de marzo de 2011 en Bruselas con arreglo al artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-UE, la Unión Europea decidió, mediante la Decisión 2011/492/UE del Consejo, de 18 de julio de 2011, adoptar las medidas pertinentes, incluido un régimen de compromisos mutuos para la reanudación gradual de la cooperación de la UE.

Transcurridos doce meses desde la adopción de dicha Decisión, la Unión Europea no considera que se hayan realizado avances significativos, por lo que ha decidido ampliar hasta el 19 de julio de 2013 el periodo de aplicación de la Decisión 2011/492/UE.

La Unión Europea desea subrayar una vez más la importancia que atribuye a la futura cooperación con Guinea-Bissau y confirmar su voluntad de proseguir el diálogo y avanzar rápidamente hacia una situación que permita reanudar plenamente la cooperación.

Reciban el testimonio de nuestra más alta consideración.

Por el Consejo	Por la Comisión
C. ASHTON	A. PIEBALGS
Presidenta	Comisario